Que se hubiesen numerado Fo Padres, asi en esta Villa
culla, como en sus Villas y Lugares Realengos: lo que
Yzando à Cumplimiento de lo mandado por su Excelencia
Nonria, y Cumplimiento de su Real Orden
Gue à Dios muchos Años. Madrid 28 de febrero de 1736
Dn Diego de Torres y Valdivia

En Madrid à Dos de Marzo de Mil Seteci-
entos treinta y seis Años. Ante el Señor Dn Alonso Diaz Co Narro
no Caballero de la Orden de Santiago, Capitan de Ca-
ballos, Corregidor Justicia Mayor, Alcalde y Regidor de esta
Villa y su Partido por S. M. Dijo que ayer Veinte y dos del Corr.te
mes y año se le dio Real Orden de Su Alteza el Señor Conde
de Torres Virrey de estos Reynos, y Presidente de Castilla
en que le participa haber mandado S. M. se Numeren Casas
todas las Villas y Lugares de Realengo de este Partido
Comunicada por Dn Diego de Torres y Valdivia Gui-
cha en Madrid a Veinte y ocho del Corriente
mes, y Lugares y Reparto de Vecindad Cada Vecino
Casa de Caballos que se exercen de las Casas de Vecin-
dad Labradores y Ganaderia y se ha mandado dar Noticia
Para dar Cumplimiento a lo Resuelto por su Alteza
Para que en esta Villa y Partido se Numeren las Casas
de Caballos Padres y Regidor de este Partido
que estan mandados por el Capitulo Sexto de la Real Ins-
truccion, para lo cual se haga saber à dhos Caballeros Padres
de luego para que tengan sin debido efecto dha Or-
den, mando se despache Orden Circular à las Villas
de este Partido y para mayor prevencion de lo que las Justicias
de cada Villa de Veinte, de dho dia siguientes a el de
la notoriedad, hagan Señalamiento de Caballos Padres
Segun el numero de yeguas, que tengan cada Vecino, y Junta
ria, y con las Calidades y Requisitos prevenidos en el
Capitulo sexto de dha Instruccion, y dhas Casas se
executen Numeren sin Cautela alguna en el Registro
Cuentas, para pasarles la Real Suma de Caballeria
Casas sea de bien en dha orden, haciendo Copia
Vezo de estas diligencias, y nuevamente en la Orden
que se forme, y lo cumplan, con apercibimiento que para
lo sin hacerlo echo se despachara Persona que lo
Ejecute, acosta de las Justicias, Villas y Lugares